

INSTRUCCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN

TODOS LOS MODELOS DE AYUDA PARA LA CONFECCIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS LOS PUEDES ENCONTRAR EN LA WEB:

<https://ciudadano.juntaex.es/>

(En el buscador indicar Asociaciones)

La denominación de la asociación no podrá coincidir, o asemejarse de manera que pueda crear confusión, con ninguna otra previamente inscrita en el Registro de Asociaciones de carácter nacional, en el de esta Comunidad Autónoma o en el de cualquier otra.

Para saber si la denominación que se pretende inscribir se encuentra ya previamente inscrita en este u otro registro, podrá consultarse en la página web:

<https://sede.mir.gob.es/nfrontal/webasocia.html>

La decisión final sobre si el nombre crea confusión con otro previamente inscrito corresponde al Registro, así pues en caso de duda es conveniente consultarlo previamente por teléfono en el 924-005227.

Los documentos a presentar para la inscripción de la constitución de una asociación de ámbito autonómico o inferior al mismo son:

Acta Fundacional: que ha de contener:

- a) La identidad de los promotores si son personas físicas, y la denominación o razón social si son personas jurídicas y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio. Así mismo, la identidad, nacionalidad y domicilio de las personas que actúen en representación de los promotores (como mínimo han de ser tres personas físicas o jurídicas).
- b) La voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta, que será coincidente con la que figure en los Estatutos.
- c) Los estatutos aprobados que regirán la organización y funcionamiento de la asociación.
- d) Identificación y cargos de las personas que integran el órgano de representación de la asociación (Junta Directiva).
- e) Lugar, fecha de otorgamiento del acta y firmas de los promotores o sus representantes, en el caso de personas jurídicas.

El acta deberá acompañarse, para el caso de **personas jurídicas**, de un certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente, en el que conste la voluntad de constituir la asociación o formar parte de ella, el acuerdo de aprobar los Estatutos y la designación de la persona física que la representa para la firma del acta de constitución, que deberá acreditar su identidad.

Los miembros de la Junta Directiva se consideran en todo caso miembros fundadores y deben firmar el acta y hacer constar sus datos en la parte superior del acta.

(El Acta se presentará con firmas originales de todos los socios fundadores **EN TODAS LAS PÁGINAS**). Las firmas podrán ser manuscritas o electrónicas.

El acta fundacional deberá ir **acompañada de la siguiente documentación**:

- Para las **personas físicas** promotoras, documento acreditativo de su identidad (**copia del DNI**), y si actúa a través de representante la acreditación de la identidad de éste. Podrá no presentarse el DNI si NO se marca la casilla correspondiente en la solicitud. De no marcarse, la consulta se hará por la Administración autonómica.

- Para las **personas jurídicas**, documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente, en el que conste la voluntad de constituir la asociación o formar parte de ella, aprobar sus Estatutos y la designación de la persona física que la representa que será la que firme el acta de constitución, que deberá acreditar su identidad.

- Los **promotores menores** no emancipados mayores de catorce años, sin perjuicio de lo que establezca el régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, deben aportar documento acreditativo del consentimiento de la persona que deba suplir su capacidad (padre/madre o tutor). En la web existe un modelo para facilitar este requisito.

- Si algún promotor es **extranjero** deberá aportar la documentación acreditativa de su identidad.

- Si la **denominación de la asociación** no figura en castellano o en alguna de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, deberá aportarse certificado de la persona que solicita la inscripción registral en el que se expondrá su traducción al castellano o a alguna de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas.

- **Si la denominación coincide** con la de cualquier persona jurídica pública o privada, con la de entidades preexistentes, sean o no de nacionalidad española, con la de personas físicas, deberá aportarse el consentimiento expreso del interesado o de sus sucesores, de igual manera si coincide con una marca registrada notoria, deberá aportar el consentimiento de su titular.

Estatutos: se aprueban en el Acta Fundacional y deberán contener todos los extremos del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Es relevante que el ámbito de actuación sea "*principalmente Extremadura*" o inferior (local, comarcal, provincial...), si se opta por un ámbito de actuación nacional, entonces el Registro competente para la inscripción será el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior que dispone de sus propias tasas.

La duración de los cargos en la Junta Directiva no puede ser superior a 5 años.

Hay que incluir el número de cuotas que en caso de impago dan lugar a la baja de la asociación.

La asociación puede partir de patrimonio 0.

(Los Estatutos se presentarán **en original** y con las firmas de todos los socios promotores, o sus representantes legales si son personas jurídicas, en todas las páginas). Las firmas pueden ser originales o digitales.

□ **Tasas:** debe acompañarse la acreditación del ingreso a través de la hoja dirigida a la Administración del Modelo 50 una vez validado por la entidad bancaria, justificativo de haber abonado **41,74** euros según la Resolución de 19 de enero de 2022 (DOE nº 17, de 26 de enero) por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. En dicho modelo debe constar el Código 10014-3.

(Modelo en formato papel u on-line en la web: portaltributario.juntaex.es, utilidades para el ciudadano)

El pago de la tasa puede hacerse con tarjeta en la siguiente web, sin necesidad de ir a la entidad bancaria:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Se genera un pdf con el mensaje de “*pagado*”.

Cuando le solicite que seleccione la tasa debe marcar el apartado final “*otros*”, posteriormente en “*órgano gestor*” 10 - Hacienda y Administración Pública, y en el “*concepto*” el que sale octavo en la lista que le ofrece “Por inscripción y publicidad de asociaciones”, 100143.

□ **Solicitud**, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, cargo que ostenta en la asociación o condición en la que actúa, domicilio, número de identificación fiscal, número de teléfono y firma), identificación de la asociación (denominación, domicilio...), descripción de la documentación que se acompaña y petición que se formula, así como podrá indicar la codificación de los fines y actividades de la Asociación con mínimo de 3 dígitos, según la codificación publicada adjunta a esta instrucciones, de no indicar ninguna codificación, la clasificación se realizará de oficio.

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá **dirigirse** a la SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES. SECRETARIA GENERAL. VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. AVDA. DE VALHONDO S/N. III MILENIO. MÓDULO I – 4ª PLANTA. 06800 MÉRIDA (Badajoz).

Código de identificación A11029857.

Al ser la asociación una persona jurídica las relaciones con la Administración deberán hacerse de forma electrónica por lo que la presentación de la documentación deberá hacerse por alguno de los siguientes medios, no siendo posible la presentación en una oficina de asistencia a los registros de forma presencial:

a) A través del registro electrónico de la Junta de Extremadura, con firma electrónica:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

b) A través del registro electrónico del Estado, con firma electrónica:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>